

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU-
 SO LAS ISLAS BALEA-
 RES Y CANARIAS.... } Por tres meses. — 30
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.
 En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.
 Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

- Presidencia del Consejo de Ministros:**
Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.
- Ministerio de Estado:**
Centro de Información Comercial.—Noticias semanales del mercado de cereales de Odesa.
- Ministerio de Marina:**
Intendencia general.—Relación de pensiones concedidas por este Ministerio.
- Ministerio de Hacienda:**
Real orden resolutoria de consultas acerca de la circulación de mercancías sujetas al requisito de guía en su transporte por ferrocarril.
Otra ampliando la habilitación del punto La Portilla para la descarga de carbones y aceites lubricantes.
Dirección general de Contribuciones.—Anunciando la vacantes del título de Marqués de San Juan de Piedras Albas.
- Ministerio de la Gobernación:**
Real orden resolutoria de un expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Friol (Lugo).
- Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**
Real orden referente á concesión de marcas de comercio.
Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Relación de patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan.
Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras.
- Administración provincial:**
Universidad de Granada.—Anunciando oposiciones á una plaza de pensionado por la Facultad de Medicina para ampliación de estudios en el extranjero.
Tribunal de oposiciones.—Convocando á las opositoras á Escuelas superiores de niñas, vacantes en el distrito universitario de Valencia.
Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.
- Administración municipal:**
Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Disposiciones adoptadas para efectuar el sorteo de amortización de 1.062 obligaciones de la Deuda de Resultas.
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.
- Administración de Justicia:**
Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares y de primera instancia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida por el Gobernador civil de la provincia de Orense y el Juez de primera instancia de Viana del Balle, de los cuales resulta:

Que interpuesta demanda de interdicto de recobrar la posesión ante el referido Juzgado por D. Simón Rodríguez y otros contra D. Ignacio Portela, por creerse aquéllos dueños de unas canteras explotadas por el demandado para la ejecución de las obras de una carretera, el Gobernador de la provincia de Orense, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, requirió al Juez de inhibición, alegando únicamente como citas legales, en apoyo de su competencia, la ley de 13 de Abril de 1887 y el Real decreto de 24 de Febrero de 1899, resolutorio de una competencia:

Que sustanciado el incidente, el Juez sostuvo su jurisdicción, aduciendo las razones legales que estimó pertinentes:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el que: «siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio»:

Considerando:

1.º Que según doctrina constantemente admitida, no se entiende cumplido el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 con la cita en globo de leyes ó Reales decretos, ni menos decisiones de competencias, sin concretar el artículo ó artículos de aquellos en que la Autoridad requirente apoye su competencia, omisión de que adolece el oficio inhibitorio del Gobernador de Orense en el presente conflicto jurisdiccional:

2.º Que la referida omisión implica un vicio sustancial en el procedimiento, que impide, por ahora, la resolución en cuanto al fondo de la competencia suscitada;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, y lo acordado.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias, consultas y reclamaciones promovidas con motivo de las disposiciones recientemente dictadas acerca de la circulación de mercancías sujetas al requisito de guía ó vendí en su transporte por ferrocarril, interesando: primero, que se sus-

tituya la presentación del vendí por una copia de este documento á los efectos de producir el cargo en la cuenta corriente de alcoholes y aguardientes que llevan las Aduanas de Barcelona y Port Bou, á fin de poder retirar en tiempo oportuno las expediciones destinadas á varias estaciones de aquella procedencia y la de Gerona; segundo, que se determine la manera como han de circular las mercancías sujetas á guía ó vendí en su transporte desde las estaciones á los pueblos que les dan nombre, cuando éstos se hallan á gran distancia de aquéllas; y tercero, que se disponga la forma en que haya de legalizarse la reexpedición de mercancías que necesitan de guía ó vendí para su circulación, en los casos de renuncia de consignación ó deje de cuenta de las expediciones:

Considerando que, según lo preceptuado en la regla 8.ª de la Real orden fecha 24 de Mayo último, el cargo en las cuentas corrientes ha de producirse necesariamente con presencia de las guías ó vendís expedidos para legalizar la circulación de mercancías, sin que estos documentos puedan ni deban ser sustituidos por ningún otro, exceptuándose el caso de extravío, previsto y determinado ya en la regla 1.ª de la Real orden fecha 19 de Junio último, por lo que la conveniencia del servicio no permite atender el caso particularísimo sobre que se reclama, alterando la legislación general sobre este punto:

Considerando que el transporte de mercancías desde las estaciones ferroviarias á los pueblos que les dan nombre puede y debe legalizarse acompañando en él á las expediciones los mismos documentos que sirvieron para su transporte por ferrocarril, siempre que la distancia que medie entre uno y otro punto sea mayor de cinco kilómetros, estimando este caso particular comprendido por analogía en el de transporte mixto determinado ya en la regla 2.ª de la citada Real orden fecha 19 de Junio último:

Considerando que no es menos justo atender la necesidad de legalizar la reexpedición de mercancías sujetas al requisito de guía ó vendí al punto de procedencia ú otro cualquiera, cuando los destinatarios de las mismas renuncian su consignación ó las dejan de cuenta, habilitándose para el nuevo transporte los mismos documentos utilizados en el primero, siempre que las mercancías no hayan sido retiradas de la estación, y en otro caso previa autorización especial de esa Dirección general, cuyo procedimiento se halla en analogía y se acomoda á lo dispuesto en la Real orden fecha 15 de Noviembre de 1900, con referencia á expediciones de azúcares de producción nacional;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que los cargos que deban producirse en las cuentas corrientes por expediciones de géneros por ferrocarril, lo serán previa presentación de la guía ó vendí, según lo prevenido en la regla 8.ª de la Real orden fecha 24 de Mayo último, sin que dichos documentos puedan, para tales efectos, ser sustituidos por ningún otro, excepto en el caso de extravío previsto en el apartado 1.º de la Real orden fecha 19 de Junio último.

2.º Cuando los pueblos que dan nombre á las estaciones de destino del ferrocarril se hallen á más de cinco kilómetros de éstas, el transporte de las mercancías sujetas á guía ó vendí para su circulación se efectuará acompañado de dichos documentos, para lo cual los Jefes de estación procederán, á petición de los destinatarios, según se halla mandado para los casos de

transporte mixto en la regla 2.ª de la Real orden fecha 19 de Junio último, y párrafo segundo, regla 12, de la circular de la Dirección general de Aduanas fecha 21 de dicho mes, ó sea volviéndose las guías ó vendis á los interesados, previa comprobación, y una vez consignada al dorso de dichos documentos la fecha en que las expediciones son retiradas de la estación.

3.º Las expediciones por ferrocarril de mercancías sujetas al requisito de guía ó vendi para su circulación, y cuya consignación sea renunciada por el destinatario, podrán ser reexpedidas por el mismo medio de transporte al punto de procedencia ú otro cualquiera con la misma guía ó vendi con que se efectuó la primera expedición, siempre que al dorso de dichos documentos suscriba el destinatario la renuncia que de la consignación hace, y se consigne por el Jefe de estación no haberse retirado la mercancía. Así diligenciados dichos documentos, servirán para legalizar la nueva expedición, y al realizarse ésta, se cumplirán cuantas formalidades se hallan prevenidas en las reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª de la Real orden fecha 24 de Mayo último. Cuando por análogos motivos, y una vez retirados que sean los géneros de la estación, haya necesidad de reexpedirlos, los interesados solicitarán autorización para ello de la Dirección general de Aduanas, la que podrá concederla ó denegarla, según proceda en vista de los antecedentes é informes que al efecto juzgue oportuno reclamar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1901.

URZÁIZ

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Manuel García Sampedro, Gerente de la Sociedad eléctrica La Murense, solicitando se habilite el punto La Portilla, en la margen del río Nalón, para la descarga de carbones y la de valvolina y demás aceites lubricantes procedentes de puertos nacionales, con autorización y documentos de la Aduana de San Esteban de Pravia:

Resultando que el punto de que se trata está habilitado para el embarque de mineral de hierro, y se halla situado al Sur de San Esteban de Pravia, á poco más de un kilómetro de distancia y dentro de la jurisdicción de la Aduana correspondiente:

Considerando que en tales condiciones, y dado que puede ejercerse la debida vigilancia de las operaciones interesadas, tanto por parte de la Aduana como de la fuerza del Resguardo, ningún inconveniente hay para acceder á lo solicitado; y

Considerando que son favorables todos los informes reglamentarios que se han emitido respecto á la mencionada solicitud;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se amplie la habilitación que actualmente tiene el punto La Portilla para la descarga en régimen de cabotaje, de carbones, valvolina y aceites lubricantes, con documentación é intervención de la Aduana de San Esteban de Pravia, y bajo la vigilancia de la fuerza del Resguardo de servicio en dicho punto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1901.

URZÁIZ

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Friol, decretada por V. S. en 17 de Octubre próximo pasado, dicho alto Cuerpo se ha servido emitir, con fecha 6 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente de suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Friol, decretada por el Gobernador de Lugo en 17 de Octubre próximo pasado, resultando de los antecedentes remitidos:

Que autorizado dicho Gobernador por el Ministerio, según se hace constar en la oportuna comunicación, nombró un delegado de su Autoridad para que girase

una visita de inspección al mencionado Ayuntamiento; y practicada ésta, se pusieron de manifiesto, entre otros muchos hechos, los siguientes: que tienen abandonada por completo la contabilidad de la Corporación municipal, observándose sinnúmero de infracciones y faltas, tales como la de aparecer libramientos de pagos hechos sin firmarse el recibo por los interesados, y sin que aparezcan sentados en la Depositaria ni tomada razón en su cuenta respectiva; que las nóminas están sin firmar por algunos de los empleados que las cobran, existiendo constantes contradicciones entre las actas de arqueo y los libros de contabilidad; que aparecen pagos hechos sin estar autorizados por el Alcalde; que después de hecho el repartimiento de consumos y aprobado por la Superioridad, se han hecho en él raspaduras y enmiendas; que el importe del sueldo del Médico, que fué suspendido por treinta días, no aparece ingresado en Caja ni el destino que se le haya dado á dicho importe; que faltan en el Archivo municipal varios presupuestos ordinarios y padrones de cédulas de vecindad, comprobándose que en el del corriente año se han exigido á muchos de los interesados cédulas de clase inferior á la que les correspondía; y por último, que no se instruyen expedientes de apremio ni se exigen los descubiertos que existen á favor de la Hacienda municipal del referido pueblo.

Dada audiencia á los Concejales, expusieron sus descargos tratando de desvirtuar las responsabilidades que de los hechos se deducían; mas el Gobernador, estimando que las informalidades y transgresiones cometidas encerraban suma gravedad y eran acreedoras á la pena que la ley establece, decretó la suspensión del Alcalde y Concejales del mencionado Ayuntamiento, nombrando á los que habían de sustituirles, y remitiendo el expediente al Ministerio para su resolución definitiva, así como el recurso promovido por los suspensos contra el acuerdo dictado.

Pasados todos los antecedentes á la Subsecretaría, fué de opinión se confirmarse la suspensión decretada y se pasasen los antecedentes á los Tribunales; mas antes de resolver, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 191 de la vigente ley Municipal, se ha pasado el expediente á consulta de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado;

Esta Sección, vistos los artículos 180 y siguientes de la citada ley; y

Considerando que los hechos comprobados en la visita girada al Ayuntamiento de Friol demuestran un abandono punible de todas las funciones y servicios que á dichas Corporaciones les están encomendados por la ley, y que las faltas é informalidades cometidas, con grave daño de los intereses peculiares del pueblo, son dignas del más severo correctivo:

Considerando que de tales hechos é infracciones aparecen responsables todos los individuos que componen la expresada Corporación, y que algunos de tales hechos, dado el carácter de criminalidad que revisten, pudieran caer dentro de la esfera del Código penal, cuya aplicación corresponde á los Tribunales de justicia;

Es de dictamen que procede confirmar la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Friol y pasar los antecedentes á los Tribunales para que decidan á lo que haya lugar.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1901.

GONZALEZ

Sr. Gobernador civil de Lugo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La frecuencia con que acuden á este Ministerio, lo mismo fabricantes que comerciantes, en demanda de nuevas peticiones de marcas, previamente denegadas, con arreglo á la ley, por su semejanza ó parecido con otras ya conocidas, acompañando á la segunda instancia la autorización ó declaración del poseedor de la marca registrada, manifestando que no perjudica á sus intereses la concesión que se pretende, hace suponer con algún fundamento que obedece á combinaciones mercantiles y que ha caído en olvido la base en que descansa la concesión de tales distintivos

y los deberes que la Administración contrae al acogerles bajo su amparo y protección.

De las obligaciones se impone la Administración al otorgar la marca de fábrica, de comercio, de agricultura ó de ganadería, y consisten en asegurar á su propietario el uso exclusivo de ella y dar garantías al público ó consumidor de la procedencia del producto que se lleva al mercado. La declaración de un particular ó Sociedad fabril que, teniendo registrada una marca, manifiesta que no se lesionan sus intereses con la concesión de otra análoga, ni aumenta el derecho del petionario, ni obliga á la Administración el conceder la segunda, pues además de que las disposiciones vigentes lo prohíben, quedaría desamparado el consumidor, que descansa en la garantía que la ley le otorga, sin preocuparse de estudiar las diferencias que puedan existir entre dos marcas parecidas que distinguen un mismo producto, estudio difícil de ejecutar tratándose de dos dibujos iguales, pero de distinta procedencia su fabricación ó venta.

Debe tenerse en cuenta, que si la bondad del artículo ó el mayor esmero en su fabricación da crédito al fabricante y salida á sus manufacturas, no hay que olvidar tampoco que si como distintivo la marca alcanza algún valor efectivo es entre las clases populares, entre aquellas que por su poca ilustración no pueden distinguir un producto por el nombre del fabricante, sino que requiere que lleve adherido al mismo signos, emblemas ó figuras perfectamente perceptibles que representen de una manera clara y evidente objetos de todos conocidos, sin correr el riesgo de confundirse con otras para cuyo empleo se hallen autorizados, por haber sido con anterioridad concedidos, evitando el engaño al comprador inexperto, dando un valor inmerecido á los efectos industriales por medio de duplicidad en los dibujos que por convenio mutuo se pretenden emplear.

En vista de las razones expuestas, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que, con arreglo á la legislación vigente, está prohibida la concesión de marcas de fábrica, de comercio, de agricultura ó de ganadería cuyos distintivos hayan obtenido otros con anterioridad, y, en su consecuencia, que no se dé curso á las que nuevamente se soliciten, aunque á la instancia de petición se acompañe documento notarial, otorgado por los poseedores ó propietarios de las ya registradas, manifestando que no perjudica á sus intereses la concesión de la marca análoga ó parecida que se pretende adquirir, siempre que sirva para distinguir productos de la misma especie, á no ser que renuncien á sus derechos ó hagan cesión al nuevo petionario del uso de la marca que les pertenezca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

CENTRO DE INFORMACION COMERCIAL

Noticias semanales del mercado de cereales de Odesa.

Odesa 7 Diciembre 1901.

POR VAPOR

- 1.º Flete por ton.ª { Para el Mediterráneo = 9 1/2 — 10 franc.
- { Para el Atlántico = 12 chelines.
- 2.º Seguro..... { Para el Mediterráneo = 1/3 por 100.
- { Para el Atlántico = 3/4 por 100.

Precio de los cereales a'l contado.

POR PUDO	PRECIO EN RUBLOS,	
	De kopeks á kope'ks.	
Trigos:		
Ghirca, primera calidad.....	84	87
— media id.....	80	83
— inferior id.....	>	>
Oulki del Dniéper, primera calidad.....	81	84
— — media id.....	77	81
— — inferior id.....	73	76

POR PUDO	PRECIO EN RUBLOS	
	De kopeks á kopeks.	
Oulki de Odesa, primera calidad	81	85
— — media id.	77	81
— — inferior id.	74	76
Sando mirca, primera calidad.	83	86
— — media id.	80	83
— — inferior id.	>	>
Ozima de Besarabia, primera calidad.	83	89
— — media id.	80	83
— — inferior id.	68	74
Ozima de Polonia, primera calidad	83	87
— — media id.	80	82
— — inferior id.	68	73
Arnaoutka, primera calidad.	84	87
— — inferior id.	75	81
Centeno, primera calidad.	63 1/2	68
— — inferior id.	59	63
Avena.	70	80
Cebada.	61	63 1/2
Maíz viejo.	65	66 1/2
— — nuevo.	59	63

N. B. El pudo de 40 libras = kilos 16'360 gr.
El rublo de 100 kopeks = francos 2'67.

OBSERVACIONES

La situación de este mercado durante la semana última fué, en general, más firme, aunque no sin vacilaciones, á lo que también ha contribuido la elevación de los fletes marítimos, producida por el aumento de los cargamentos de maíz y el escaso número de vapores existentes en el puerto.

La firmeza, que no es sólo de este mercado, sino del internacional, está fundada, como antes, en los aspectos desfavorables de la cosecha en la Argentina, donde á pesar de la mejora continuada de los cereales se sienten aún los efectos de los daños sufridos. De todos modos, la demanda de los países necesitados se sostiene bastante bien, y principalmente respecto al maíz, centeno y trigo.

La cebada está á buen precio, pero este producto escasea en el Sur, y por lo tanto nadie puede operar con él.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual
	que se les señala. Pesetas.
D. Juan Ruiz Jiménez	182'50
Doña María Carabantes Mancilla	1.125
Concepción Martínez Donde	
Josefa y Juan García de Lomas y Montero	625
Isabel Pecino y Fornís	375
Rafaela Fernández Cinco	240
Eugenia Bouzas Garriga	137
Balbina Pernas Fernández	400
María Cabana González	273'75
Concepción Escribano y Serrano	625
D. Antonio Magro Fernández	182'50
Doña Teresa Vila Arnaz	400

Madrid 15 de Diciembre de 1901.—El Intendente general, José Cousillas.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que aparece vacante en la *Guía oficial* el título de Marqués de San Juan de Piedras Albas y Grandeza de España á él unida, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por primera vez la vacante de referido título y Grandeza, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 17 de Diciembre de 1901.—El Director general, Ceñón del Alisal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado del Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1901 (1).

Expediente núm. 25.838. Luigi Cerebotani & Carl. Moradelli.

Patente de invención por veinte años por un telégrafo impresor para la telegrafía con ó sin hilos.

Expedida en 23 de Junio de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 5 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 25.849. D. Santiago Ortega Alcubilla.

Patente de invención por cinco años por un aparato para bordar con estambre y seda, denominado Aguja Ortega.

Expedida en 23 de Julio de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 21 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 25.861. D. Fermín Bousson.

Patente de invención por veinte años por un aparato para volar mecánicamente, llamado auto-avisador.

Expedida en 22 de Junio de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 3 ds Agosto de 1901.

Expediente núm. 25.865. Los Sres. Landier (Luciano), Dubuisson de Christot (Félix) y Stohes (Carlos).

Patente de invención por veinte años por un aparato ó mecanismo que constituye un nuevo sistema de tracción mecánica para automóviles, sin cadenas ni correas, con cambios de velocidad y de marcha adelante ó atrás.

Expedida en 23 de Junio de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 5 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 25.866. Mr. Octave Avedyk.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento de tratamiento de harinas convirtiéndolas en inalterables á las influencias atmosféricas.

Expedida en 30 de Junio de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 6 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 25.870. D. Tomás Piñeiro y P. de Villavicencio.

Patente de invención por veinte años por un aparato transmisor de fuerza eléctrica á globos cautivos, aplicable á señales y á la propulsión del aerostato.

Expedida en 24 de Agosto de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 21 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 25.871. D. Julián Mingo Corral.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento de comunicación secreta por medio de la clave matemática.

Expedida en 23 de Julio de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 21 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 25.880. Otto Livonius.

Patente de invención por veinte años por mejoras en los botes de salvamento.

Expedida en 30 de Junio de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 6 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 25.887. Mr. Charles Joanne.

Patente de invención por veinte años por la aplicación de la fuerza centrífuga al agotamiento, estrujado y lavado de los orujos de uva por medio de turbinas creadoras ó cualquier otro aparato.

Expedida en 12 de Julio de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 25.892. D. Julián García Bravo.

Patente de invención por veinte años por un aparato de hierro fundido denominado Hornillo de puente.

Expedida en 12 de Julio de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 25.893. Mrs. H. Lafaiga de Gaillard & A. Portrel.

Patente de invención por veinte años por un aparato destinado á evitar la colisión y el choque de los trenes.

Expedida en 30 de Junio de 1900,
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 6 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 25.911. D. Julio Esplugues Armengol, D. Eustaquio Bertoliú y D. Vicente Vila.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento químico para fétretos de madera con cubierta metálica.

Expedida en 23 de Julio de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 21 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 25.937. D. Carlos Casanova.

Patente de invención por veinte años por una nueva farola.

Expedida en 13 de Julio de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 25.938. Mr. Georges Lejeune.

Patente de invención por veinte años por un obturador de presión.

Expediente núm. 25.928. La Compagnie pour la fabrication des Compteurs et Materiel d'Usines á Gas.

Patente de invención por veinte años por un dispositivo para obtener indicaciones absolutas en los electroclínamómetros, evalt metros y contadores de evalt horas.

Expedida en 13 de Julio de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 25.931. Gfreser Schoch es Gros smann é pitesí vallalat y de Mr. Fritz Müller.

Patente de invención por veinte años por un aparato de agujas perfeccionadas para las vías férreas en general.

Expedida en 3 de Julio de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 3 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 25.932. D. Carlos Eastman Tripler.

Patente de invención por veinte años por un aparato para liquidar el aire atmosférico.

Expedida en 23 de Julio de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 21 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 25.937. D. Carlos Casanova.

Patente de invención por veinte años por una nueva farola.

Expedida en 13 de Julio de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 25.938. Mr. Georges Lejeune.

Patente de invención por veinte años por un obturador de presión.

Expedida en 13 de Julio de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 25.940. Mr. Edmond Draguet.

Patente de invención por veinte años por una disposición para la tracción eléctrica de los tranvías.

Expedida en 7 de Julio de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 9 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 25.942. Los Sres. Johannes Wilhelm Ehlers y Doctor Lambert Weitz.

Patente de invención por veinte años por un alimentador de corriente para tranvías eléctricos con conductores parciales puestos en circuito.

Expedida en 7 de Julio de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 9 de Agosto de 1901.

(Se continuará.)

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Boñar á Campo de Caso, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 10.877 pesetas 23 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Diciembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Boñar á Campo de Caso, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Oviedo á Campo de Caso, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 23.462 pesetas 53 céntimos.

(1) Véase la GACETA de ayer.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de León.

SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Con arreglo a lo que dispone el art. 60 del reglamento vigente para las reclamaciones económico administrativas, se notifica por medio de este periódico oficial á los industriales que á continuación se expresan, que el Sr. Delegado de Hacienda ha señalado el día y hora que en la relación se determina para la celebración de las Juntas administrativas que han de ver y fallar los expedientes que les instruyeron por supuesta defraudación á la contribución industrial, á cuyo acto podrán asistir por sí ó por persona que les represente legalmente y se les admitirán cuantas pruebas sean pertinentes á su defensa; advirtiéndoles que aunque no concurran al acto la Junta resolverá.

NOMBRE DEL INDUSTRIAL	PUEBLO DONDE SE INSTRUYÓ EL EXPEDIENTE	FECHA	INDUSTRIA POR QUE SE INCOÓ	DÍA Y HORA EN QUE SE CELEBRARÁ LA JUNTA
Doña Faustina Cerballo	Vega de Valcarcel	10 Diciembre 1894	Venta de vinos al por menor	30 de Diciembre de 1901.
D. Miguel Delgado	Idem	10 id. id.	Idem id.	30 id. id.
Lorenzo Serrano	Astorga	14 Junio 1895	Molino harinero con dos piedras	30 id. id.
Domingo Alonso	Idem	14 id. id.	Idem id.	30 id. id.
Doña Lucía Rubio	San Justo de la Vega	20 id. id.	Idem id.	30 id. id.
D. Joaquín Martínez	Otero de Escarpizo	18 id. id.	Idem id.	30 id. id.
Sres. Fernández y Rodríguez	Villamanín	7 Diciembre 1898	Especulador en jamones	30 id. id.
D. Valentín Pérez	Santas Martas	1.º Octubre 1900	Idem en aves	30 id. id.

León 16 de Diciembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Luciano González.

4682—M

Universidad de Granada.

Facultad de Medicina.

En uso de las atribuciones que á esta Facultad concede el Real decreto de 18 de Julio último, el Claustro de la misma anuncia la oposición á una plaza de pensionado con 4.000 pesetas anuales, para los alumnos que, hallándose en las condiciones que expresa dicho Real decreto, deseen ampliar sus estudios en el extranjero.

La oposición se hará con arreglo á las disposiciones siguientes:

1.ª Los ejercicios serán tres: el primero consistirá en redactar una Memoria en lengua francesa, en la forma que el Tribunal determine; el segundo, en la traducción al castellano y á libro abierto de un párrafo escrito en el idioma del país donde se propone hacer los estudios; y el tercero, en hacer el trabajo práctico que determinará el Tribunal, según la índole de las materias cuyo estudio haya de perfeccionar en el extranjero.

2.ª Los aspirantes podrán presentar las solicitudes, con los justificantes de sus aptitud, en la Secretaría de esta Facultad durante los quince días siguientes á la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, y en ellas expresarán el país donde deseen ir á estudiar, y materias sobre que han de versar sus estudios.

3.ª Los ejercicios de oposición tendrán lugar á los quince días de terminado el plazo de convocatoria.

Granada 14 de Diciembre de 1901.—El Decano, Eduardo G. Duarte. 4716—M

Tribunal de oposiciones

Escuelas Superiores de niñas.

En armonía con lo que preceptúa el art. 12 del reglamento vigente, el día 14 del próximo mes de Enero, á las nueve en punto, y en la Escuela de Artes é Industrias de esta ciudad, darán comienzo las oposiciones á las Escuelas Superiores vacantes en este distrito universitario.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de las interesadas.

Valencia 20 de Diciembre de 1901.—El Presidente, Manuel Polo y Peyrolón. 4721—M

Agencia de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Zona 7.ª—Contribución urbana.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1901 Y ANTERIORES

D. Mariano Ríos Guillaumon, Agente recaudador de contribuciones del casco de la capital.

Hago saber que en el expediente individual que instruyo por débitos de la contribución, trimestres y pueblo arriba expresados, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, quien, á pesar de figurar como forastero, no ha podido ser notificado del embargo de la finca por tratarse de deudor de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que, con fecha 20 de Septiembre último, he dictado la siguiente

Providencia.—Hecha la traba de bienes inmuebles que anteriormente se expresan al deudor D. Alfonso Núñez de Prado, notifíquesele para que en el término de tres días entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina á su costa si no los presenta en el plazo señalado, conforme preceptúa el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la preinserta providencia la relaciono los bienes embargados, que son, á saber:

Una casa sita en esta ciudad, parroquia de San Juan, plaza del mismo nombre, con el núm. 2, que linda derecha entrando D. Rafael Avilés y Doña Concepción Molina; izquierda D. Rafael Sánchez de León, y espalda el dueño, con una extensión superficial de 251 metros, y figura amillarada con una riqueza imponible de 563 pesetas que, capitalizadas al 4 por 100, hacen la de 14.075 pesetas. Y le requiero para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Y para que tenga lugar la notificación del contribuyente que se relaciona anteriormente extendiendo el presente, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con sus respectivas notificaciones, firmadas éstas por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Murcia 11 de Diciembre de 1901.—Mariano Ríos. 4718—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Debiendo efectuarse, de conformidad con la base 7.ª de las aprobadas para el arreglo de la Deuda de Resultas, el sorteo para la amortización de 1.062 obligaciones de dicha Deuda, S. E. ha dispuesto lo siguiente:

El día 30 del actual, á las once, bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda y de uno de los Sres. Regidores Síndicos, y con asistencia de los Sres. Secretario y Contador del Excmo. Ayuntamiento, se verificará públicamente en la primera Casa Consistorial el cuarto sorteo para la amortización de 1.062 obligaciones municipales por Resultas de á 500 pesetas.

Por analogía con lo dispuesto por la Alcaldía Presidencia en 26 de Febrero último para regularizar la amortización de las obligaciones por expropiaciones en el interior, se formarán 4.425 series de 10 obligaciones, comprendiendo cada serie los números de la decena que termina con el de la serie, agregando un cero, extrayéndose solamente 105 bolas, que amortizan otras tantas series completas, y las 12 obligaciones restantes se aplicarán á los números 4.340 y 1.521 que salieron en los sorteos 2.º y 3.º, correspondiendo cuatro á la primera y ocho á la segunda, ó sean las obligaciones números 43.397 á 400 y 15.202 á 9.

Del resultado del sorteo se levantará acta por duplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por Secretaría, y el otro surtirá sus efectos en la Contaduría.

Las 4.425 bolas que entran en suerte se expondrán al público antes de introducirse en el globo, así como las que se extrajeron en los sorteos celebrados, é inmediatamente después de verificado éste, quedarán expuestas en el sitio de costumbre aquéllas que hayan sido premiadas, y se procederá á su amortización y al pago en efectivo, según lo dispuesto en la base 7.ª, en el mes de Mayo de 1902, siendo el último cupón pagadero, el que vencerá en 1.º de Enero próximo.

Las bolas extraídas en el sorteo quedarán expuestas al público, y se insertarán en los periódicos oficiales los números de éstas, así como los de las obligaciones á que haya correspondido la amortización.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Diciembre de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	427	91	518	49.076
Sacursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11..	51	6	57	4.446
Idem 2.ª—Corredera baja, 57.....	63	15	78	6.899
Idem 3.ª—Infantas, 11.	103	6	109	9.578
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.....	51	14	65	5.468
TOTALES.....	695	132	827	75.467

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	213	280	493
			144.126

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Antonio Gil Leceta.—Don

Ignacio Suárez García.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—Don Leopoldo Travesedo.—Conde de Lascoiti.—Marqués de Camarines.—D. Enrique Reñina.—D. Luis Alvarez Estrada.—Don Antonio Laa.—Barón de Monte Villena.—D. Dionisio Díez Enriquez y Marqués de Claramonte.

Madrid 22 de Diciembre de 1901.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

PALENCIA

D. Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ruiz Díaz, de veintisiete años de edad, cantero, hijo de Pedro y de Lucía, casado, natural de Ailanes, partido de Villarcayo, provincia de Burgos, vecino de Brañoresa, partido de Cervera de Río Pisuergra, que viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño café á rayas blancas, camisa blanca de algodón, pañuelo de seda de corbata, boina azul y calza zapatillas, cuyas señas y paradero se ignoran, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia, sita en la planta baja del Palacio Consistorial, á responder de los cargos que se hacen en la causa que se le sigue por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, y á mi disposición, del expresado José Ruiz Díaz.

Dada en Palencia á 11 de Noviembre de 1901.—Antonio María Argüelles.—Por mandado de S. S., Antonio Llanos. J—8790

VITORIA

La Audiencia provincial de Vitoria, y en su nombre el Presidente de la misma D. Hipólito del Campo y Velandía.

Por la presente requisitoria y término de quince días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia de Alava y la de Logroño, se cita, llama y emplaza á Juan Arce Bartolomé, alias el Raspa, de quince años de edad, hijo de Valentín y Lucía, soltero, natural de Santo Domingo de la Calzada, sirviente como pastor en Villafra (Bernedo) en el mes de Julio último, y cuyo actual paradero se ignora, para que, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante esta Audiencia para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por incendio; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades, así civiles como militares, y se encarga á los agentes de la policía judicial, la busca y captura del Arce, quien, caso de ser habido, será conducido á la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes, á disposición de este Tribunal.

Dada en Vitoria á 12 de Noviembre de 1901.—Hipólito del Campo.—Por mandado de S. S., el Secretario, Cándido Ocaña. J—8791

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Casimiro García Villalobos, Capitán de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, Juez instructor del expediente de prófugo instruido al recluta de la misma Domingo Llopis Caldar, del reemplazo de 1899, por la falta de concentración para destino á Cuerpo dispuesta por Real orden de 9 de Febrero último.

Por el presente cito, llamo y emplazo al citado recluta, natural de Barcelona, hijo de José y de Teresa, de veintidós años de edad, su estatura un metro 507 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Roger de Lauria (zona 59), para responder á los cargos que le resultan por la referida falta; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca, y pon-

ga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 7 de Diciembre de 1901.—El Capitán, Juez instructor, Casimiro García. 4610—M

D. Francisco Camarasa Arrufat, primer Teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor del interrogatorio para evacuar en el soldado que perteneció al octavo batallón de Filipinas Juan Barrachina Fabra.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Barrachina Fabra para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este cuartel del Buen Suceso, sito en la plaza del mismo nombre de esta ciudad, á fin de prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares, para que practiquen las diligencias necesarias para la busca y captura del referido soldado, y caso de hallarlo ponerlo á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 7 de Diciembre de 1901.—El Juez instructor, Francisco Camarasa.—El Secretario, Lorenzo Callén. 4619—M

D. Rafael Bernal Vélez, primer Teniente de la plantilla de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, Juez instructor del expediente contra el recluta Federico Viladrich Baró por haber faltado á concentración en esta zona.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Federico Viladrich Baró, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Avellanes, provincia de Barcelona, vecindado en ídem, Capitán general de Cataluña, nació en 13 de Junio de 1880, de oficio barbero, su religión Católica Apostólica Romana, su estatura un metro 594 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, producción buena, su estado soltero, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Roger de Lauria, ó ante la Autoridad del punto en que se halle, para dar sus descargos; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado prófugo.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese la presente en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 7 de Diciembre de 1901.—Rafael Bernal Vélez. 4620—M

BILBAO

D. Luis Aranda Mihura, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor del expediente instruido al soldado José Pardo Fernández por desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado José Pardo Fernández, natural de Madrid, de veinticinco años de edad, hijo de José y de María, de estado soltero, de oficio zapatero, su estatura un metro 877 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, frente espaciosa, para que dentro del término de veinte días, á contar desde que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el Hospital militar, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de San Francisco de esta Iruya villa, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya* la presente requisitoria para que tenga la debida publicidad.

Bilbao 4 de Diciembre de 1901.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Luis Aranda. 4617—M

D. Luis Aranda Mihura, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor del expediente instruido al soldado Juan Valmaseda Salazar por desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Juan Valmaseda Salazar, natural de Bilbao, de veintinueve años de edad, hijo de Pablo y de Pilar, de estado soltero, de oficio marmolista, su estatura un metro 595 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, nariz regular, ojos azules, barbilampiño, para que dentro del término de veinte días, á contar desde que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el Hospital militar ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de San Francisco de esta Iruya villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*, la presente requisitoria para que tenga la debida publicidad.

Bilbao 4 de Diciembre de 1901.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Luis Aranda. 4618—M

CÁDIZ

D. Pablo Tejero Romero, primer Teniente de Infantería, segundo ayudante de la Mayoría de esta plaza y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la compañía de Zapadores Minadores de Tenerife Luis Florín Santiago por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Luis Florín Santiago, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Madrid, vecindado en Valdeaz, Juzgado de primera instancia de Madrid, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, de estatura un metro 620 milíme-

tros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, señas particulares ninguna, fué afiliado como sustituto por la zona de Pamplona, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, comparezca en este Juzgado, sito en la Mayoría de plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con la seguridad conveniente, á mi disposición.

Cádiz 20 de Noviembre de 1901.—Pedro Tejero. 4612—M

CARTAGENA

D. Luis Angosto Palma, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la región para averiguar el paradero del soldado José Clará Sardó, que sirvió en el Ejército de Filipinas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Clará Sardó, hijo de Sebastián y María, natural de San Felix de Guisado, partido judicial de la Bisbal, provincia de Gerona, de veintiseis años de edad, de oficio taponero, sus señas son éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire bueno, producción ídem, su talla un metro 830 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca ó haga constar su residencia actual, á fin de prestar una declaración que se interesa en el expediente que se le instruye para averiguar su paradero.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como judiciales y á los Sres. Jefes y Oficiales que prestaron sus servicios en el séptimo batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, manifiesten cuanto sepan sobre el paradero del soldado José Clará Sardó, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, que se halla en el cuartel del Hospital, donde se aloja el regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33.

Dada en Cartagena á 4 de Noviembre de 1901.—Luis Angosto. 4623—M

CEUTA

D. Gaspar Vantereu Hilario, primer Teniente del regimiento Infantería de Ceuta, núm. 2, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se sigue al recluta Juan Ortega Albañil.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta de este regimiento Juan Ortega Albañil, para que en el término preciso de un mes se presente en este Juzgado de instrucción.

Ceuta 3 de Diciembre de 1901.—El primer Teniente, Gaspar Vantereu. 4624—M

D. Adolfo Gómez Pube, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez instructor de la sumaria núm. 328 de 1901, instruida con motivo de la desaparición de á bordo de su buque de tres tripulantes del vapor español de la Marina mercante nombrado *Arráz*, hallándose en el puerto de New Orleans el 26 de Septiembre del corriente año.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los fogoneros que fueron del vapor español *Arráz*, Manuel Candama Pérez, hijo de Francisco y María, natural de Muros (Coruña), de treinta y cinco años de edad, casado; á Victor Soria Villar, natural de Albacete, hijo de Antonio y Ana, de veintinueve años de edad, soltero, licenciado absoluto de los buques de la Armada y matriculado al folio 19 de 1900, de la inscripción marítima de Barcelona, y al mozo José Antonio Casal Vázquez, hijo de Francisco y Juana, natural de Bergondo, de diez y siete años, soltero, domiciliado en Vigo é inscrito al folio 57, 1899, del distrito de Sada, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que les resultan en la mencionada sumaria; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca de los referidos Manuel Candama Pérez, Victor Soria Villar y José Antonio Casal Vázquez, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Huelva á 9 de Diciembre de 1901.—Adolfo Gómez.—El Secretario, José Parrales. 4614—M

LÉRIDA

D. José Gil Bartra, segundo Teniente, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Feliciano Moga Barado, del reemplazo de 1897 y cupo de la Península, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por faltar á la concentración para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Treios (Lérida), hijo de Antonio y de Isabel, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo pardo, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 640 milímetros de estatura. de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 5 de Diciembre de 1901.—José Gil. 4611—M

MADRID

D. Enrique Urquiano Leonard, segundo Teniente del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor.

Por la presente primera y única requisitoria se llama á Aniceto Lucas Gómez, para que comparezca ante este Juzgado, que tiene su domicilio en el cuarto de banderas de este regimiento, que se aloja en el cuartel de la Montaña, en los diez días siguientes al en que se publique esta requisitoria, á fin de evacuar en él un interrogatorio.

Dada en Madrid á 11 de Diciembre de 1901.—V.º B.º.—El segundo Teniente, Juez instructor, Enrique Urquiano.—El Sargento Secretario, Simón Soria. 4626—M

MELILLA

D. José de Acevedo y Saavedra, primer Teniente de Artillería y con destino en este batallón de plaza de Melilla, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, para la tramitación del expediente que se instruye contra el artillero del citado batallón Pedro García Lorente por haber sido destinado á Cuerpo y no haberse presentado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo de este batallón Pedro García Lorente, natural de Cartagena, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Murcia, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio empleado de Consumos, su estatura un metro 683 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color moreno, su aire natural y sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde el de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero Pedro García Lorente, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 27 de Noviembre de 1901.—José de Acevedo y Saavedra. 4615—M

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado por tentativa de robo Manuel Cañadillas Pérez, hijo de Pedro y de María, de treinta y dos años de edad, soltero, albañil, natural de esta ciudad y vecino de la de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de dicha ciudad de Córdoba; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, así como también le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Aguilar á 11 de Noviembre de 1901.—Mariano Halcón.—El actuario, Timoteo Sánchez. J—8717

ANDÚJAR

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de la caballería que se dirá, propiedad de Don Joaquín Carrillo de la Linde, vecino de Cazalilla, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 4 ó 5 del actual de la cuadra de la casa que habita dicho señor, y caso de ser habido será puesta á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Andújar á 7 de Noviembre de 1901.—Juan Infante.—Por su mandado, Lorenzo López.

Señas de la caballería.

Una yegua, destinada á la montura, pelo blanco, alzada seis dedos, edad diez años, con rodiles pelados en los ojos y hocico, herrada del anca derecha con una C y una K enlazadas. J—8746

BADAJOZ

D. Luciano Mateos Cadrún, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de José Barrientos, natural de Castilla, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de ofrecerles el sumario que instruyo con motivo de la muerte natural de aquél; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Badajoz á 13 de Noviembre de 1901.—Luciano Mateos Cadrún.—De orden de S. S., Manuel Maqueda. J—8747

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Augustio Carballo García, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Raimundo Bertrán y Abellá, que dijo llamarse de segundo apellido Serret, hijo de Jerónimo y Teresa, de veinticuatro años de edad, soltero, estudiante, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por varias estafas y falsificación; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Raimundo Bertrán, y en el caso de ser habido ponerlo con las seguridades debidas en las cárceles nacionales, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 7 Noviembre de 1891.—Augustio Carballo García.—Por mandado de S. S., y por D. Lorenzo Hernández, Carlos Serrallera, habilitado. J—8748

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente se cita y llama a la procesada María N., apodada Trastets, cuyos apellidos y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que la resultan en sumario que contra la misma se sigue por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándola el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la mencionada procesada, la cual es aragonesa, morena, delgada y representa tener unos veinticinco años de edad.

Dada en Barcelona á 11 de Noviembre de 1901.—Augurio Carballo García.—Por mandado de S. S., por D. Juan Gibernau, Tomás Vives. J—8749

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dolores Fitó y Tomás, de veintinueve años de edad, soltera, camisera, natural de Altet, provincia de Lérida, hija de José y Paula, que habitaba en la calle San Clemente, números 7 y 9, piso primero, puerta cuarta, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, para responder á los cargos que la resultan en méritos de la causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo por estafa; con prevención de que si no comparece será declarada rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Dolores Fitó y Tomás, y en caso de ser habida conducirla á las cárceles nacionales de esta ciudad, con las seguridades debidas.

Dada en Barcelona á 12 de Noviembre de 1901.—Augurio Carballo García.—Por mandado de S. S. y por D. Lorenzo Hernández, Carlos Serracera, habilitado. J—8750

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre robo contra Vicente Bauló Albanell, se cita y llama al mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial se proceda á la busca y captura del antedicho sujeto, conduciéndolo, en caso de ser habido, á las cárceles nacionales de ésta, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 8 de Noviembre de 1901.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S. y por D. José de Alemany, Miguel M. Jiménez, habilitado. J—8751

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre robo frustrado contra Francisco Miralles Ortiz, se cita y llama al mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan de la indicada causa; previéndole que, caso de incomparecencia, le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial se proceda á la busca y captura del antedicho sujeto, conduciéndolo, en caso de ser habido, á las cárceles nacionales de ésta, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 9 de Noviembre de 1901.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Aracil. J—8752

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Antonio Bachs y Rosés, se cita y llama al mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles nacionales donde quedará á mi disposición.

Barcelona 9 de Noviembre de 1901.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Aracil. J—8753

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto frustrado contra Julián Carballes y otros, se cita y llama á Manuel Royo Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que caso de incomparecencia le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial se proceda á la bus-

ca y captura del antedicho sujeto, conduciéndole, en caso de ser habido, á las cárceles nacionales de ésta, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 10 de Noviembre de 1901.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Aracil. J—8753

BARCELONA—NORTE

D. Pedro Solán y Oliván, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Francisco Plá y Bachs, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: estatura regular, ojos azules, pelo rubio, usa bigote; viste sombrero hongo, americana y pantalón de pana.

Dada en Barcelona á 2 de Noviembre de 1901.—Pedro Solán.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. J—8754

D. Pedro Solán y Oliván, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Tomás Llácer Hernández, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo no constan, hijo de Tomás y Asunción, de veintiséis años, natural de Alcácer.

Dada en Barcelona á 6 de Noviembre de 1901.—Pedro Solán.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. J—8755

D. Pedro Solán Oliván, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Leoncio Caballer, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, de veinte años de edad, soltero, estatura regular, nariz chata; viste blusa negra, pantalón de rayadillo, y usa sombrero cordobés.

Dada en Barcelona á 9 de Noviembre de 1901.—Pedro Solán.—Por el Escribano D. Valentín Vintró, Antonio Solá, habilitado. J—8756

D. Pedro Solán, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Juan Pons Casas, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: edad treinta y un años, soltero, trapero, natural de Llanera é hijo de Miguel y Rosa.

Dada en Barcelona á 9 de Noviembre de 1901.—Pedro Solán.—Por el Escribano, D. Daniel Ballester, Joaquín Filiquier, habilitado. J—8757

D. Pedro Solán, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Poncio Turón Balmes, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: edad veinticinco años, soltero, ganadero, natural de Breda, hijo de José y María.

Dada en Barcelona á 9 de Noviembre de 1901.—Pedro Solán.—Por el Escribano D. Daniel Ballester, Joaquín Filiquier, habilitado. J—8758

D. Pedro Solán, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Luis Batet Ponz, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: edad veintisiete años, casado, carretero, natural de Rodanó é hijo de padres desconocidos.

Dada en Barcelona á 9 de Noviembre de 1901.—Pedro Solán.—Por el Escribano, D. Daniel Ballester, Joaquín Filiquier, habilitado. J—8759

D. Pedro Solán, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Norte.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre hurto á Pedro Flaujat, se cita y llama á Salvador Flaujat Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día desde el que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á fin de declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dada en Barcelona á 11 de Noviembre de 1901.—Pedro Solán.—Por D. Daniel Ballester, Joaquín Filiquier, habilitado. J—8760

D. Pedro Solán, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de atentado á la salud pública he acordado por providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Tomás N., que el día 1.º de Septiembre último se encontraba junto con Vicente Marqués Pascual en los bajos de la casa núm. 5 del Pasaje de Marimón, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, con el objeto de recibirle declaración; siendo apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: de veintiocho á treinta años de edad, alto, moreno, pelo negro, afeitado, y viste gorra y blusa de algodón azul, y en el caso de ser habido lo conduzcan á disposición de este Juzgado en calidad de preso, y á los efectos del indicado sumario.

Barcelona 13 de Noviembre de 1901.—Pedro Solán.—El Escribano, Recaredo Culebras. J—8761

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra José Prats Ribas, de veintitrés años, soltero, aprendiz barbero, que tuvo su domicilio en la calle de Vifredo, núm. 10, piso primero, puerta segunda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 9 de Noviembre de 1901.—Pedro Samora.—Por el Escribano, Ramón María Doderó, habilitado. J—8762

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa que se instruye sobre quebrantamiento de embargo de las acciones números 1 á 100, serie A, de la Empresa concesionaria de aguas subterráneas del río Llobregat, á instancia de Doña María Soujol, contra D. Cristóbal Juandó y Rafecas, en providencia de esta fecha se ha decretado la ocupación de las mismas, y que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y periódicos de esta localidad *Diario de Barcelona* y *El Diluvio*, haciéndose saber á las personas que las tengan en su poder las presenten y depositen en la mesa del Juzgado á las resultas de dicha causa; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

Barcelona 11 de Noviembre de 1901.—Pedro Samora.—Joaquín Condominas, Escribano. J—8763

BILBAO

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antolín Nieto Tundidor, de treinta y ocho años de edad, hijo de Guillermo y de Bárbara, de estado soltero, natural de Baltanás de Cerrato, de profesión jornalero, vecino de Begoña, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de emplazarle en la que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Antolín Nieto Tundidor, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 9 de Noviembre de 1901.—Vicente Menéndez Conde.—Ante mí, P. H., Francisco Galán. J—8765

D. Vicente M. Conde, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco del Río Arza, de veintiocho años de edad, hijo de Raimundo y de Juliana, de estado soltero, natural de Lerín, de profesión jornalero, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la

cárcel del partido, con el fin de emplazarle en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Francisco del Río Arza, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 9 de Noviembre de 1901.—Vicente M. Conde.—Ante mí, P. H., Francisco Gaspar. J—8766

BUJALANCE

D. Julián Calleja y López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama al vecino de esta ciudad José Moreno, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Córdoba, comparezca ante este Juzgado de instrucción para hacer entrega de las caballerías y aparatos depositados en su poder con motivo de causa que sobre hurto se siguió por el expresado Juzgado contra Víctor López Delgado y Antonio María Campaña Pérez; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Bujalance á 9 de Noviembre de 1901.—Julián Calleja.—Por su mandado, Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres. J—8767

CARTAGENA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber al perjudicado que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario sobre lesiones ocasionadas en esta ciudad en la tarde ó noche del 7 de Enero de 1900 á José Barros Castillo, mayor de edad, hijo de Manuel y de Concepción, natural de Nievarres, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, vecino de Gijón, de estado casado, empleado en consumos que fué en dicha ciudad, y después vendedor de pescado en Sama de Langreo, ignorándose en la actualidad su domicilio, por lo cual no ha podido enterarse del derecho que le conceden los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal; en su consecuencia, se le previene que si dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, no comparece en el sumario á hacer uso de tal derecho, se entenderá que renuncia á él y se declarará terminado aquél.

Dado en Cartagena á 9 de Octubre de 1901.—R. Salustiano Portal.—Por su mandado, Manuel Belda. J—8769

CERVERA DEL RÍO PISUERGA

D. Francisco Serra Ovejero, Licenciado en Derecho y Escribano de actuaciones de esta villa de Cervera del Río Pisuerga y su partido.

Doy fe que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado á mi testimonio é instancia de D. Pablo Fernández Peral, vecino de Baños de la Peña, contra su convecino D. Marcelino Renedo Revilla, sobre reclamación de bienes y nulidad de contratos de compraventa de algunos de ellos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiadas literalmente, son como sigue:

«Encabezamiento.—En la villa de Cervera del Río de Pisuerga, á 4 de Octubre de 1901, el Sr. D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovido á instancia de D. Pablo Fernández Peral, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Baños de la Peña, representado por el Procurador D. Matías Martín Mayor, y defendido por el Licenciado D. Acilino Díez, contra su convecino D. Marcelino Renedo Revilla, de cincuenta y cuatro años, casado, labrador, declarado en rebeldía, y, por tanto, en los del Juzgado, sobre reclamación de bienes y nulidad de contratos de venta de algunos de ellos.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar á lo pretendido en la demanda origen de este juicio, interpuesta por D. Pablo Fernández Peral, como heredero de su finada hermana Doña Narcisca, contra D. Marcelino Renedo Revilla, en el modo y forma en que ha sido interpuesta, absolviendo en ella al demandado en este sentido, y reservando al actor el derecho de que se crea asistido, para que lo ejercite en el modo y forma procedente si le conviniere, sin hacer especial condena en las costas.

Así por esta sentencia, que se notificará al demandado en forma legal, si no se solicitare hacerlo personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Baldomero Sáez Sánchez».

Lo inserto con acuerdo á la letra con los respectivos particulares de la sentencia mencionada, que fué publicada por el Sr. Juez que la dictó en el mismo día, obrante en los ya citados autos, á la que caso necesario me remito.

Y para su notificación al demandado D. Marcelino Renedo, declarado en rebeldía, produzco el presente, que se insertará en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

Cervera del Río Pisuerga 9 de Noviembre de 1901.—Licenciado Francisco Serra. 417—P

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Rafael Moya Gómez, como de veintiocho á treinta años, alto, delgado, moreno, apodado Pileta, y natural del Borge, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de San Agustín, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á prestar declaración en el sumario que contra el mismo se sigue por suponerle autor del hurto de dos toldos de lona que de la propiedad de D. Salvador Sánchez Mendeluce fueron sustraídos en el lugar de Buciro, término de Tutelón, el día 22 de Septiembre último; advirtiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura del mencionado sujeto, el que, caso de ser habido, será puesto á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á nueva de Noviembre de 1901.—Vicente Chervás.—Por mandado de S. S., José Bugella y Bao. J—8776

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Diciembre de 1901.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Máx., Mín.), Viento (Dirección, Fuerza), Humedad, NUBES, etc. Rows show hourly data from 12 de la noche to 9 de la noche.

Summary table with columns: Temperatura máxima del día, Mínima, Diferencia, etc. Includes values for the day and month.

(1) Procedente de la fusión de la nieve.

Notas meteorológicas del día 22 de Diciembre de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, etc. Lists various locations like Madrid, Barcelona, Valencia, etc., with their respective weather data.

SANTOS DEL DIA

Santa Victoria, virgen y mártir, y San Evaristo. Cuarenta horas en la parroquia de San Luis.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—La calle de la Alcañal.—Las solteronas.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La mueta del juicio.—¿Quiere usted comer con nosotros?—El nido.—Segundo acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El guitarrico.—Gigantes y cabezudos.—El bato.—Los timpaos.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—Dolorosa.—Las bravías.—El primer reserva.—La revoltosa.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El barbero de Sevilla.—Toros del Saltillo.—Plantas y flores.—Enseñanza libre.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Serra, 19.

Teléfono núm. 651